



**Marcelino Tamargo**  
Socio director de Espacio Legal.

---

## El plazo para reclamar deuda se amplía hasta el 28 de diciembre

- *Durante el estado de alarma, se permitió a las empresas prolongar el plazo para reclamar deudas desde el 7 de octubre de 2020 hasta el 28 de diciembre de 2020*

Y es que la [Ley 42/2015 de 5 de octubre](#) reformó el artículo 1.964 del [Código Civil](#), en el sentido de que **las acciones personales que no tengan plazo especial, prescribirán a los 5 años**, sustituyendo a la anterior previsión de 15 años.

Y como resultado de esta reforma, **aquellas deudas que no cuenten con un plazo específico de prescripción y sean exigibles antes del 7 de octubre de 2015** (día siguiente a la fecha de entrada en vigor de la ley), **se les aplicaba el plazo de prescripción de 15 años**, con la fecha límite del 7 de octubre de 2020. Pero tras la declaración en nuestro país del Estado de Alarma, **estos plazos se han visto prolongados en 82 días más**, por lo que, hasta el 28 de diciembre de este año, las empresas tendrán un plazo extra para reclamar deuda y no sufrir pérdidas debidas a la morosidad, de sus deudores.

Se podrán acoger a este nuevo plazo **todos aquellos que tenga ...**